



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(DPYP)(URT)(BLM) INSCRIBE EN REGISTRO NACIONAL DE REVISORES DE PROYECTOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL DEL MINVU, AL PROVEEDOR MARIO ANTONIO ALVAREZ SABRA, RUT N° [REDACTED], DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 08 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

**VISTOS:**

- a) La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N°134 (V. y U.) de 2002, el cual aprueba el Registro Nacional de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural del Minvu;
- f) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta N°1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de fecha 03/11/2025, presentada por el proveedor **MARIO ANTONIO ALVAREZ SABRA** para su inscripción en el Registro Nacional de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural del MINVU.
- b) La admisibilidad de los antecedentes administrativos ingresados por el proveedor, de fecha 03/11/2025, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- c) La admisibilidad de los antecedentes técnicos ingresados por el proveedor, de fecha 17/12/2025, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- d) El Informe Técnico N°15 de fecha 24/12/2025, el cual determina que el revisor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°134 (V. y U.) de 2002 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **INSCRÍBASE** al proveedor **MARIO ANTONIO ALVAREZ SABRA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED] INGENIERO CIVIL, ROL N°S/N**, en el Registro Nacional de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana, quedando habilitado para ejercer en **Segunda Categoría**.

- 2. ESTABLÉCESE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del D.S. N°134, (V. y U.), de 2002, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique. En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el revisor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- 3. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros MARIO.ALVAREZ@MOMENTA.CL, de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N°1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos. Anótese, notifíquese y archívese

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**  
**SEREMI MINVU RM**

BLM/CRD/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- MARIO ANTONIO ALVAREZ SABRA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G